

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 19 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora Dra. María Paula Vaccarini, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado G.P.D..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **G.P.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00257-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: que en un primer momento fueron apeladas las calificaciones pero ayer mantuvo conversación y retirará la apelación, hoy tiene buenas calificaciones han sido elevadas. No sostiene el recurso.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: que no objeta. Debe esforzarse y pedir la intervención del área psicología.-

La Defensa hace saber que viene hablando con su asistido y ha tenido intervenciones pero le dice que cada vez que tiene encuentro hay un profesional distinto. Pide que se sostenga con un profesional.-

El condenado expresa que quiere tratamiento.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: se requerirá la intervención del área psicología.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Tener presente el desistimiento de la apelación de las calificaciones.-

II.- Requerir al Director del Penal 2 y, por su intermedio, al área psicología, proceda a incorporar al condenado a dicha área para brindarle el tratamiento que por ley corresponde y por haberlo requerido.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8